

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20935 *ACUERDO de 23 de diciembre de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, posponiendo al día 15 de mayo de 2009 la fecha de efectividad de la adscripción al orden jurisdiccional penal con carácter exclusivo de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.*

El Real Decreto 953/2008, de 6 de junio, ha dotado una plaza de Magistrado para Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y ha creado su Sección 6.ª, disponiendo la Orden JUS/2131/2008, de 31 de julio, que esta Sección iniciará su actividad el día 30 de diciembre de 2008.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 15 de octubre de 2008, procedió a adscribir al orden jurisdiccional penal, con carácter exclusivo, la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con efectos desde el día 30 de diciembre de 2008, fecha en la que dicha Sección iniciará su actividad efectiva.

El «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 12 de diciembre de 2008 ha procedido a publicar la Orden JUS/3611/2008, de 4 de diciembre, por la que se modifican las Órdenes JUS/2331/2008, de 31 de julio, y JUS/2929/2008, de 30 de septiembre, en relación con la fecha de inicio de actividad de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y la de entrada en funcionamiento de las cuatro unidades judiciales, correspondientes a la programación del año 2008, creadas en el partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, fijando el artículo 2 de la misma el día 15 de mayo de 2009 como la fecha de inicio de su actividad de la indicada Sección de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, por lo que ha de modificarse en este sentido el indicado Acuerdo Plenario de 15 de octubre último, posponiendo a esta última fecha la efectividad del mismo.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 80.3 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Modificar el Acuerdo número Quince adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 15 de octubre de 2008, por el que se adscribió, con carácter exclusivo, la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife al orden jurisdiccional penal, en el único sentido de que esta medida producirá efectos desde el día 15 de mayo de 2009, fecha en la que dicha Sección iniciará su actividad efectiva, según ha dispuesto la Orden JUS/3611/2008, de 4 de diciembre.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.

20936 *ACUERDO de 23 de diciembre de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de modificación de la prestación del servicio de guardia de los Juzgados de Instrucción de A Coruña, con efectividad de 1 de enero de 2009.*

El artículo 60.6 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, establece que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, en atención al volumen de asuntos penales tramitados, a la población correspondiente al

territorio del partido judicial y a las características de su organización judicial, a propuesta de la Junta de Jueces y de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondientes, previo informe del Ministerio de Justicia y, en su caso, de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia, la extensión del régimen de guardias establecido en el artículo 59 de este Reglamento –servicio de guardia en los partidos judiciales con ocho o más Juzgados de Instrucción– uno o varios partidos judiciales con siete Juzgados de Instrucción».

El partido judicial de A Coruña cuenta en la actualidad con siete Juzgados de Instrucción creados, constituidos y en funcionamiento, prestandose el servicio de guardia por estos Juzgados en la forma prevista en el artículo 60 del citado Reglamento.

La Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de A Coruña y la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia han propuesto al Consejo General del Poder Judicial la integración de los Juzgados de Instrucción de dicha población en el régimen de guardia diseñado para los partidos judiciales con ocho o más Juzgados de Instrucción, de tal manera que el servicio de guardia se pase a prestar por un Juzgado de Instrucción, con periodicidad semanal, para la atención de la guardia ordinaria, la tramitación de los procedimientos de juicios rápidos y el pronunciamiento de las sentencias de conformidad a que hace referencia el artículo 801 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y por un Juzgado de Instrucción constituido en servicio de guardia de enjuiciamiento de faltas, con periodicidad diaria, de lunes a viernes, en horario de 9 a 19 horas, para el enjuiciamiento inmediato de faltas y, en su caso, para aquellas funciones que se le atribuyan en las normas de reparto.

La extensión a los Juzgados de Instrucción de A Coruña del sistema de guardias regulado en el Reglamento 1/2005 para los partidos judiciales con ocho o más Juzgados de Instrucción, dada la población, el volumen de trabajo de los mismos y las características de su organización territorial, contribuirá a dar mayor agilidad y calidad a la prestación del servicio público de la Justicia por estos Juzgados, con el consiguiente beneficio para el ciudadano.

En su virtud, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 23 de diciembre de 2008, a propuesta de la Junta de Sectorial de Jueces de Instrucción de A Coruña y de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, previo informe favorable del Ministerio de Justicia y la Xunta de Galicia, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 60.6 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.6 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, el servicio de guardia de los Juzgados de Instrucción de A Coruña pasará a prestarse, a partir del día 1 de enero de 2009, en la forma establecida en el artículo 59 del referido Reglamento para la prestación de este servicio en los partidos judiciales con ocho o más Juzgados de Instrucción.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.

20937 *ACUERDO de 23 de diciembre de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de atribución al Juzgado de Primera Instancia número 11 de Málaga, del conocimiento, con carácter exclusivo y excluyente, de los asuntos relativos a la Capacidad de las Personas, incluidos los Internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico, y las Tutelas y otras materias, así como las ejecuciones derivadas de estos procedimientos.*

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la